



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A

L**

**Informe del segundo seguimiento
de recomendaciones de Auditoría
dirigidas a la Sección de Delitos
Varios del Departamento de
Investigaciones Criminales del
Organismo de Investigación
Judicial**

**Sección Auditoría de Estudios
Especiales**

Enero, 2023



11 de enero de 2023

Licenciado
Julio Cesar Hernández Navarro
Jefe
Sección de Delitos Varios
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece la obligatoriedad de la Administración Activa de implementar las recomendaciones que se emitan en los informes de auditoría.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho aplique un proceso de seguimiento de éstas, derivadas de los servicios de auditoría, para asegurarse que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan efectuado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

En ese sentido, se procedió a determinar el estado de las disposiciones emitidas en el informe N° 169-15-IAO-SAEE-2022, del 2 de febrero de 2022, relacionadas con el estudio **“Estudio Operativo sobre la Sección de Delitos Varios del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial”**, cuyos plazos de implementación habían fenecido.

Mediante informe N° 646-40-ISEG-SAEE-2022 del 23 de mayo de 2022, la Sección de Auditoría de Estudios Especiales de este Despacho, comunicó sobre el resultado de la primera valoración, precisándose que las numeradas 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 y 5.9 se encontraban en proceso, por lo que se solicitó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, que fueran atendidas, facilitándose para tal efecto un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, se informa sobre el segundo examen realizado por Carolina Mora Román, profesional de esta Auditoría en coordinación con la jefatura interina de esta sección, a cargo de José Luis Sojo Chacón.

El seguimiento practicado reveló el cumplimiento de las propuestas referidas; el resultado se detalla en el anexo de este documento.

La implementación de las recomendaciones fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jefe y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las



AUDITORÍA JUDICIAL
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2295-3238
Fax: 2257-0585
Apartado: 79-1003 SAN JOSE


acciones que le permitan mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley N°8968 “Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría
Subauditor Judicial

cmr

 : Consejo Superior
Sección de Auditoría de Estudios Especiales
Archivo. (Proyecto N° SEGA-34-2022)



ANEXO

DETALLE DEL ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO

N° Informe	Recomendación bajo seguimiento	Acciones emprendidas por el responsable	Estado
Oficio 169-15-IAO-SAAE-2022	<p>5.1 Establecer formalmente plazos de duración razonables para las diferentes fases del proceso de contestación de las denuncias de la Sección de Delitos Varios, a fin de disponer de parámetros de comparación que le permitan medir la eficiencia (resultado 2.1)</p> <p>Plazo de implementación sugerido: dos meses</p>	<p>De la revisión efectuada a la evidencia incluida en Team Mate+, sistema informático de esta Auditoría, la jefatura de la Sección de Delitos Varios del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), el 20 de julio de 2022 mediante correo electrónico, remitió a la persona encargada de adjuntar la documentación en ese aplicativo, la disposición N°16-DV-2022 la cual establece para el personal administrativo, un plazo de dos días hábiles como máximo para tener asignado el caso una vez recibido en la oficina, con respecto a la fase de investigación se establece el plazo en días naturales de 120 para las investigaciones sencillas, 240 para las intermedias y 365 para las complejas, este lapso cubre hasta la generación del informe en borrador, enviarlo a la jefatura para su revisión y el cierre del caso y el trámite en el Sistema de Expediente Criminal (ECU).</p> <p>Cabe indicar que la oficina auditada en el primer seguimiento había establecido por directriz interna N°07-DV-2022, el plazo de cinco días hábiles para entregar el informe policial en el Despacho correspondiente (fase administrativa).</p> <p>Tales hechos corroboran las gestiones ejecutadas por la Administración para atender oportunamente lo recomendado, en torno a la supervisión de la gestión investigativa y análisis de acciones para una mejora continua, de esta forma queda aplicada</p>	Aplicada



N° Informe	Recomendación bajo seguimiento	Acciones emprendidas por el responsable	Estado
		la recomendación.	
	<p>5.2 Diseñar como parte del Sistema de control interno los controles de productividad y de gestión de los plazos dedicados a las actividades del proceso de contestación de las denuncias, tendientes a analizar el rendimiento en un determinado periodo y comparar los resultados de la gestión con el esperado, para corregir las desviaciones si las hubiera. (resultado 2.1 y 2.2)</p> <p>Plazo de implementación sugerido: dos meses</p>	<p>De la revisión efectuada de los controles diseñados por la Sección auditada, se identificaron los siguientes controles:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de supervisión de noviembre del 2022, por ejemplo, de la jefatura de Unidad Alerta Temprana, en donde entre otros datos se indica el porcentaje de resolución, casos asignados por persona investigadora y su total terminado, así como las causas en rezago y cantidad de asuntos pendientes por cada persona investigadora. Informe semanal (cada lunes) por unidad donde de los casos con más de 30 días sin diligencias y del rezago. Informe gerencial por mes, donde se refleja el porcentaje de resolución de cada Unidad, el rezago y la cantidad en trámite de asuntos por persona. <p>En comunicación electrónica del 10 de agosto del 2022, consta que estos controles quedaron definidos y comunicados por ese medio al personal encargado de aplicarlos, según coordinaciones realizadas entre la jefatura de sección y de las unidades de la Sección de Delitos Varios.</p> <p>Cabe indicar, estos datos son recolectados por medio de la información que muestra el Sistema de Información Policial (SIIP).</p> <p>Lo enunciado permitió evidenciar el diseño de los controles para</p>	Aplicada



N° Informe	Recomendación bajo seguimiento	Acciones emprendidas por el responsable	Estado
		<p>autogestionar la productividad de la sección a través de la herramienta tecnológica disponible y el seguimiento a los plazos definidos para las fases del proceso de investigación (recomendación 5.1).</p> <p>En vista de lo actuado y, considerando ser el correo electrónico un medio oficial de comunicación según Circular N° 080-2011 de la Secretaría General de la Corte, se determina la recomendación como aplicada. No obstante, con el fin de fortalecer el sistema de control interno se insta a dejar consignada esta instrucción en algún memorando o comunicado interno (no solo como un mensaje de correo), a fin de que sea divulgado las veces requeridas cuando ingrese nuevo personal o como recordatorio al ya existente.</p>	
	5.3 Implementar los controles resultantes de la recomendación 5.2, orientados a la supervisión adecuada para monitorear la gestión de acuerdo con las métricas y los tiempos esperados en las fases del proceso en los cuales se están resolviendo las pesquisas y otras diligencias que están ingresando a la Sección de Delitos Varios. (resultado 2.1. y 2.2)	Respecto a la documentación respaldo de la acción materializada para controlar los plazos de las distintas actividades de la gestión a su cargo, la oficina auditada mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2022, evidenció la implementación de los controles diseñados en la recomendación 5.2 del informe en cuestión, tal como se indicó líneas arriba. Además de la información adicional solicitada por esta oficina en entrevista con el Jefe de la Sección el 21 de Diciembre del 2022.	Aplicada



N° Informe	Recomendación bajo seguimiento	Acciones emprendidas por el responsable	Estado
	<p>Plazo de implementación sugerido: tres meses</p> <p>5.5 Comunicar por escrito a las jefaturas de unidad y al área administrativa sobre la necesidad de estar registrando en el Sistema Expediente Criminal Único, la clasificación de todos los casos al momento en que ingresan las solicitudes de investigación y el estado de los informes según su avance, a fin de asegurar que se está recopilando y procesando información completa para la toma de decisiones. (resultado 2.2)</p> <p>Plazo de implementación sugerido: un mes</p>	<p>De acuerdo con la revisión efectuada a la documentación aportada al TeamMate Plus, en especial a la disposición interna N°11-DV-2022 de 09 de junio del 2022, la cual comunicó el procedimiento para la inclusión de información, registro, clasificación, tramitación y finalizado de las causas de investigación en el Expediente Criminal Único y en lo que interesa dice:</p> <p><i>[...] en lo sucesivo mediante supervisiones periódicas establecidas por la Jefatura de Sección, se reitera la obligatoriedad de revisar, analizar, comprender y ejecutar conforme, lo referido en los comunicados e instructivos indicados en la presente disposición, u otras circulares o directrices emitidas que se hallan remitido en cuanto al tema en cuestión, además el deber de registrar de una manera completa y concisa en el Sistema Expediente Criminal Único (ECU) el tipo de caso que corresponde según delito denunciado, la clase de investigación del caso según complejidad sencillo, intermedio o complejo, la justificación de aprobación para aquellos en condición de rezago, siendo de suma importancia, en la presente disposición, lo relacionado con el estado de los informes, siendo función primordial de las Jefaturas y/o coordinadores de Sección, aplicar la finalización de los informes policiales, permitiendo de este modo que el estado de la investigación pase a TRAMITADO. [...]</i></p> <p>Dada la situación evidenciada, la recomendación queda como</p>	<p>Aplicada</p>



N° Informe	Recomendación bajo seguimiento	Acciones emprendidas por el responsable	Estado
		aplicada. .	
	<p>5.9 Establecer controles para dar seguimiento a la separación de funciones entre las personas que elaboran el informe respecto a quienes lo aprueban y lo cierran en el Sistema Expediente Criminal Único, con el propósito de evitar inconsistencias en los datos. (resultado 2.4)</p> <p>Plazo de implementación sugerido: un mes</p>	<p>En fecha 17 de junio de 2022 se aportó en TeamMate Plus, la disposición N°13-DV-2022, en la cual se indicó el proceso de separación de funciones del personal, respecto a la elaboración, revisión, aprobación y finalización de los informes policiales realizados por la Sección en el Sistema Expediente Criminal Único, dentro de lo que interesa es lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los investigadores serán responsables de la elaboración de los informes de cada una de las causas asignadas, realizando un informe final de investigación con las diligencias registradas en las bitácoras del Sistema ECU, una vez realizado el mismo, deben cargarlo en dicho sistema en la pestaña de informes, con el respectivo tipo de informe, y estado revisar jefatura o coordinador, corroborando que quede debidamente adjuntado o guardado en el sistema. [...]</i> • <i>Una vez realizada la revisión correspondiente del informe, la Jefatura y/o coordinadores, realizarán la respectiva finalización de los informes policiales en el sistema, permitiendo de este modo que el estado de la investigación pase a TRAMITADO. Caso contrario, en que se deba hacer devolución del informe para alguna corrección o aclaración, se deberá devolver por este mismo medio, mediante la pestaña corregir investigador.</i> <p>Además, el memorando N° 02-OPO/ADMSIST-2021 del 19 de octubre del 2021, donde la Oficina de Planes y Operaciones, “restringió al perfil de investigador, la posibilidad de finalizar el estado del caso y del informe, por lo que todas aquellas personas</p>	Aplicada



N° Informe	Recomendación bajo seguimiento	Acciones emprendidas por el responsable	Estado
		<p><i>usuarias con el perfil de investigador no tendrán en el catálogo de estado del caso, la variable "Finalizado", ya que la finalización del caso y del informe les corresponde a los perfiles de Coordinador y Jefatura".</i></p> <p>Ante tal escenario, considera esta oficina evaluadora como aplicada la presente recomendación.</p>	